



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 022

Enero 14 de 2008

“Por medio de la cual se crea el Banco de Proyectos de Investigación, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confieren el Artículo 25º, literal ñ) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 69 y 70 establece que el Estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo;
2. Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" define que la Investigación Científica, Tecnológica, Artística y Humanística es una de las finalidades que una Institución de Educación Superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus Estatutos;
3. Que la Universidad del Valle, en procura de su misión institucional integra docencia, investigación y extensión, para lo cual debe establecer políticas explícitas y además define que la investigación contribuirá al desarrollo y adaptación del conocimiento y a la formación de investigadores, dentro de un marco de responsabilidad social hacia la región y la Nación;
4. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No 008 de febrero 10 del 2003, en su Artículo 2º definió como funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones las siguientes:

- Promover la actividad investigativa a todos los niveles y proveer la infraestructura administrativa que garantice su efectiva realización.
 - Registrar, coordinar y evaluar las actividades de investigación de las diferentes unidades académicas de la Universidad y las de los Grupos, Centros, Institutos, de Investigación registrados en la Universidad del Valle.
 - Organizar de manera sistémica la información sobre las actividades de investigación mediante la estructuración de bases de datos.
5. Que la Universidad del Valle, en el Plan Estratégico de Desarrollo 2005-2015 definió la consolidación de la Institución como Universidad fundamentada en la investigación, orientada a promover, apoyar y fortalecer la generación, difusión, apropiación y transferencia responsable del conocimiento científico y tecnológico, como soporte y referente de calidad y pertinencia de los procesos de formación y de articulación efectiva de la Universidad con su entorno;
 6. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No 008 de Diciembre 18 del 2006, definió y reglamentó el Sistema de Investigación de la Universidad del Valle-SIUV y estableció como estímulos para la investigación la realización periódica de convocatorias internas para la financiación de proyectos, que permitan la consolidación de la investigación y el SIUV;
 7. Que es necesario crear un mecanismo para la sistematización de las demandas de proyectos de investigación con el fin de analizarlas, priorizarlas y asignarles recursos para su desarrollo,

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º. Crear el Banco de Proyectos de Investigación de la Universidad del Valle (BAPIN), adscrito y administrado por la Vicerrectoría de Investigaciones como un instrumento de gestión y control para garantizar que exista armonía y coherencia entre los procesos de investigación y la inversión en este campo, con el fin de guardar concordancia con el presupuesto y el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 2°. El Banco de Proyectos de Investigación de la Universidad del Valle (BAPIN), es el sistema de información donde se registran las propuestas de convocatoria interna de la Universidad del Valle mejor evaluadas, susceptibles de ser financiadas, los proyectos de investigación aprobados para ejecución y en ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos que establezca su reglamento, sin importar sus fuentes de financiación.

ARTÍCULO 3°. Serán objetivos del Banco de Proyectos de Investigación de la Universidad del Valle (BAPIN) los siguientes:

- a) Contribuir con la articulación, integración, evaluación de resultados y la medición de impactos del componente académico del Sistema Universitario de Investigaciones.
- b) Servir de instrumento técnico para la elaboración del Plan de Inversiones en materia de investigación y apoyar la consecución de fuentes de financiación externa para la ejecución de los mismos.
- c) Promover la formulación de proyectos pertinentes.
- d) Dimensionar las demandas efectivas y potenciales de recursos de investigación de las diferentes unidades académicas.
- e) Mejorar la programación de los recursos provenientes de estampilla pro-Universidad del Valle adjudicados para investigación en los Planes anuales de Inversión.

PARÁGRAFO: Las propuestas de convocatorias internas que no sean financiadas durante la vigencia presupuestal siguiente a su registro en el BAPIN serán retiradas del Banco, pero podrán participar en nuevas convocatorias internas.

ARTÍCULO 4°. Los proyectos de Investigación de la Universidad del Valle, cualquiera fuere la fuente de financiación, se tendrán que registrar en el SICOP como esta establecido en el Estatuto de Investigaciones de la Universidad del Valle. Los Vicedecanos de investigación o

quienes hagan sus veces, de las dependencias donde estén adscritos los proyectos de investigación, serán los responsables de solicitar dicho registro.

ARTÍCULO 5°. Los proyectos y propuestas registrados en el Banco de Proyectos de Investigaciones BAPIN, serán seleccionados por la Vicerrectoría de Investigaciones de acuerdo a criterios previamente establecidos y el Comité de Investigaciones y Posgrado hará semestralmente su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6°. El Área de Proyectos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigaciones, diseñará, desarrollará, y administrará las herramientas para la puesta en funcionamiento del Banco de Proyectos de Investigación de la Universidad del Valle (BAPIN).

ARTÍCULO 7°. En el marco de lo dispuesto en la Ley 594 del 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones” y en sus normas reglamentarias, la Dirección Universitaria, el Comité de Archivo de la Universidad y la Sección de Gestión Documental de la Vicerrectoría Administrativa, definirán cuales serán las dependencias y los funcionarios responsables de conservar técnicamente todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de investigación en la Universidad del Valle. Con dichos soportes y documentos, se deberá disponer de la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación a los proyectos y responder los requerimientos de la Institución y de los organismos de control, bien sean los del Estado o del propio control interno de la Universidad.

ARTÍCULO 8°. La Rectoría de la Universidad del Valle mediante acto administrativo motivado adoptará el reglamento de funcionamiento y el manual de procedimientos que debe seguir el Banco de Proyectos de Investigaciones BAPIN.

ARTÍCULO 9°. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de enero de 2008.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General